

Presentación

6 de diciembre de 2017

¡Terminamos un año más! ¡Y qué año! 2017 fue un año marco para los procesos editoriales de Derecho y Práxis como muchos de nuestros lectores pudieron acompañar. En ese editorial, un poco más largo de lo normal, nos gustaría reunir las novedades de ese período tan central para el perfeccionamiento de las políticas editoriales de D & P.

Dos cambios fueron especialmente importantes este año. El primero de ellos fue la inclusión de Derecho y Práxis en la colección SciELO Brasil, formalizada con el lanzamiento de las dos primeras ediciones de 2017 en el portal. Desde entonces, nuestros autores pueden contar con la amplia divulgación de sus trabajos en las más diferentes redes de búsqueda virtual, además, por supuesto, con el reconocimiento en cuanto al rigor y calidad de los periódicos indexados en la colección. En la página de la revista en SciELO se pueden encontrar todas las ediciones del año 2017: [LINK](#).

Otro giro editorial bastante importante fue la implementación del sistema de publicaciones en Ahead of Print. Como ya se ha divulgado en el último número, este tipo de práctica de publicación inmediata de los artículos después de la aceptación permite la divulgación de los trabajos con más agilidad y confiere a los autores de los artículos más control sobre el flujo temporal de sus publicaciones. Durante los meses de octubre y noviembre, todos los artículos que aguardaban en el prelo de la D&P fueron diagramados y

publicados en AOP y, paulatinamente, serán encaminados para las próximas ediciones. Para consultar los artículos publicados, basta seguir el [LINK](#).

Como consecuencia de los dos cambios editoriales mencionados y también del continuo trabajo de nuestro equipo editorial, destacamos que 2017 representó un récord en el número de sumisiones dirigidas a Derecho y Práxis. Aún antes de cerrar el año, ahora a principios de diciembre, tenemos un balance de más de 350 artículos recibidos de autoras y autores brasileños e internacionales. Este gran volumen de sumisiones nos motivó a adoptar el proceso de publicación en AOP (a fin de disminuir el tiempo de espera entre el aceptado y la publicación), pero también a reforzar la necesidad de prácticas de evaluación, como siempre constructivas y solidarias, pero cada vez más rigurosas. Como forma de rendir cuentas a nuestros autores y lectores, informamos que adoptamos las siguientes medidas para perfeccionar nuestros procesos editoriales: alteramos pequeños detalles en el formulario de evaluación, para aclarar ciertos criterios; ampliamos e internacionalizamos nuestro cuerpo de evaluadores (aproximadamente 130, siendo más del 25% internacionales); y establecemos internamente un límite más restringido en cuanto al número de solicitudes de evaluación para cada evaluador por año, para garantizar un análisis más detallado de los trabajos encaminados para parecer.

Algunos números de la Derecho y Práxis del año 2017: la revista cierra el año con más de 350 sumisiones recibidas - artículos, reseñas y traducciones, entre los cuales aproximadamente 90 artículos publicados en las ediciones de este año, además de 10 reseñas y 6 traducciones. Nuestra media de rechazo se mantiene estable, con un ligero aumento este año, del 70% para aproximadamente el 75%. En una observación general, percibimos que la mayoría de los rechazos ocurre debido a lo que llamamos “sumisión inadecuada” o “fuera del alcance”. Esto significa que estos artículos (1) no respetan las reglas formales de presentación en cuanto al modelo de referencias, la extensión de trabajo, presentación de los elementos obligatorios, o (2) no reflejen el nivel actual del debate sobre el tema que

escriben, o aún (3) traen un carácter exploratorio, preliminar, ensayístico, de investigación, lo que carecería de mayor profundización.

Debido al gran número de sumisiones que recibimos semanalmente, a veces no conseguimos dar un retorno tan detallado como quisiéramos a los autores y autoras que tienen sus artículos rechazados por nuestro periódico. Esto no significa, por otra parte, que no estamos siempre a disposición para sacar dudas y aclarar nuestras decisiones editoriales. Para ello, nuestro canal de correo electrónico está siempre a disposición.

En el ámbito del contenido, también nos gustaría resaltar el perfil crítico e innovador de los artículos publicados ese año. Diversos temas actuales y de impacto social fueron tratados por medio de investigaciones académicas y presentados como discurso alternativo a los conceptos y debates dominantes en el “mainstream”. Además, publicamos tres expedientes en ese año: “Movilización de Derechos” (marzo), “El futuro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos” (junio) y “100 años de la Revolución Rusa” (septiembre). Este último fue lanzado en un evento organizado en la UERJ los días 24 y 25 de octubre, en asociación con IPDMS. La presente edición trae un dossier sobre “Constitucionalismo Crítico y Descolonización Latinoamericana y Caribeña”, organizado por los profesores Antonio Carlos Wolkmer, Efendy Emiliano Maldonado Bravo y Lucas Machado Fagundes, de la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), Universidade do Extremo Sul Catarinense (UNESC) e Universidade La Salle (UniLaSalle - RS).

En el presente número - vol. 8, n. 4, 2017, edición de diciembre, traemos más doce nuevos artículos inéditos que tocan temas centrales en el campo de las investigaciones críticas en el ámbito del derecho, además de traducciones y reseñas. Los artículos tratan temas como pueblos indígenas, seguridad pública, pluralismo jurídico, derecho laboral, cuestión agraria y teoría del derecho internacional. Además, una de las reseñas aborda el libro del profesor Jessé de Souza, “A Tolice da inteligência brasileira”.

A continuación, el ya mencionado número trae colaboraciones de investigadores de Brasil, y también de diferentes países latinoamericanos como, Chile, Ecuador, Bolivia, México, Venezuela, Colombia, Cuba y Puerto

Rico. Él refleja el trabajo conjunto de una red de investigadores que se centra en el tema del constitucionalismo crítico latinoamericano y los procesos de descolonización por un largo período. Por último, la edición también trae una traducción del español al portugués del artículo "La filosofía de la Liberación ante los estudios poscoloniales y subalternos y la Postmodernidad" del profesor Enrique Dussel. La presentación del expediente, redactada por los editores invitados, sigue a continuación.

Nos alegra mucho cerrar el año con más ese número y reforzar justamente la importancia de esta temática, central para el desarrollo autónomo del pensamiento jurídico en las facultades de derecho latinoamericanas.

Tenga en cuenta que las políticas editoriales a las diferentes secciones de la revista pueden ser visitadas en nuestro sitio web, y que las sumisiones son permanentes y siempre bienvenidas! Gracias, como siempre, a los autores y las autoras, revisores y revisoras, y empleados y empleadas por su confianza en nuestra publicación.

¡Buena Lectura! Equipo **Direito & Práxis**.

Constitucionalismo Crítico y Descolonización Latinoamericana y Caribeña

Antonio Carlos Wolkmer

Universidade LASALLE, Canoas, Rio Grande do Sul, Brasil. E-mail:
acwolkmer@gmail.com

Efendy Emiliano Maldonado Bravo

Direito & Práxis
revista

Rev. Direito Práx., Rio de Janeiro, Vol. 08, N. 4, 2017, p. 2496-2515.
Revista Direito e Práxis, Antonio C. Wolkmer, Efendy Emiliano Maldonado
Bravo, Lucas Machado Fagundes
DOI: DOI: 10.1590/2179-8966/2017/31231| ISSN: 2179-8966

Universidade Federal de Santa Catarina, Florianópolis, Santa Catarina, Brasil. E-mail: eemilianomb@gmail.com

Lucas Machado Fagundes

Universidade do Extremo do Sul Catarinense, Criciúma, Santa Catarina, Brasil. E-mail: lmachado@unescc.net

Esta edición de la *Revista Derecho & Práxis*, en colaboración con el Núcleo de Estudos e Práticas Emancipatórias (NEPE-UFSC) y el grupo de investigación Pensamento Jurídico Crítico na América Latina (UNESC), anhela insertar, en el debate jurídico brasileño, las reflexiones e investigaciones que se han producido en los últimos años sobre el Constitucionalismo Latinoamericano, abordando temas como los Derechos Humanos, los Procesos Constituyentes, el Pluralismo Jurídico, la Interculturalidad, la Plurinacionalidad, los Derechos de la Naturaleza y la Descolonización en América Latina y en el Caribe.

Se justifica tal producción en el sentido de que significativa parte de la academia jurídica brasileña desconoce la riqueza de las producciones jurídicas de nuestra región o simplemente las ignora, prefiriendo utilizar para sus investigaciones marcos teóricos producidos en el "Norte Global", sin al menos intentar la construcción de puentes que posibiliten iniciar un diálogo intercultural entre esas matrices teóricas y perfeccionar los análisis sobre nuestra realidad social y nuestras instituciones.

En un momento de profunda crisis de las instituciones y de los paradigmas dominantes, en especial, del modelo adoptado por el llamado

"neoconstitucionalismo", mimetizado acríticamente por los juristas de nuestro país, los cuales creyeron y promovieron la idea de que la judicialización de la política / politización de la justicia serviría como herramienta de 'conciliación' entre las clases (o los diversos segmentos de la sociedad) y, también, que sería posible a través del Poder Judicial, garantizar una serie de derechos - duramente conquistados por los sectores subalternos del país en la Constitución de 1988 - en el interior del modelo capitalista, entendemos que es de fundamental importancia abrir nuevos horizontes para el debate constitucional en nuestro país.

En ese sentido, en los últimos años, hemos construido y promovido una serie de reflexiones sobre la importancia de reanudar el legado del pensamiento crítico latinoamericano y sobre las recientes experiencias jurídico-políticas de la región. Estas experiencias, también, están bajo un profundo ataque de los intereses imperialistas y del capital transnacional, que tradicionalmente moldean y limitan (ideológicamente) el (los) debate (s) jurídico-políticos en *terrae brasilis*, imposibilitando el acceso y la divulgación de vasta literatura y acceso a los riquísimos procesos de construcción de nuevas juridicidades, las cuales están siendo promovidas / adoptadas en varios países latinoamericanos.

Se trata de un supuesto "ocultamiento" que refleja directamente en las formas como los juristas y los operadores del Sistema de (in)justicia brasileña comprenden, se ocupan y se posicionan en los principales conflictos vividos por los pueblos originarios, afro-brasileños, ribereños, pueblos y comunidades

tradicionales, sin tierra, sin techo y buena parte de los movimientos populares. Mientras no se superen esos "modelos externos" y se reconozca que los países de la región están marcados históricamente por la colonialidad - la cual se refleja en los tres cortes estructurales de nuestra formación sociopolítica, es decir, en las opresiones de clase, raza y género -, no habrá posibilidades de superar los marcos impuestos por los centros hegemónicos de la reproducción capitalista, y nuestros países continuarán como meros espacios territoriales de explotación del pueblo y de la naturaleza.

En la búsqueda de hacer accesibles esos debates y promover nuevas posibilidades de pensar el constitucionalismo y los derechos, el dossier presentado buscará conjugar producciones colectivas o individuales de varios(as) investigadores(as) de los países de la región (Argentina, Bolivia, Chile, Cuba, Ecuador, Colombia, Venezuela, Puerto Rico y México) y de grupos de investigación brasileños que han sido cruciales para el desarrollo de investigaciones jurídicas críticas, comprometidas con la transformación social de *Nuestra América*.

En este sentido, se pretende poner a disposición el resultado de investigaciones realizadas en los últimos años sobre el tema del constitucionalismo latinoamericano, abordando el debate en torno a nuestras experiencias constituyentes y la construcción de un constitucionalismo propio, así como aproximar ese debate de las reflexiones que están siendo realizadas en las ciencias sociales y humanas sobre la necesidad de descolonizar el pensamiento científico, las formas de organizar el propio Estado, el debate

sobre los derechos, pues son oriundos de la modernidad, de la colonialidad y del capitalismo.

Para dar inicio al expediente, en su artículo, los tres organizadores presentan los resultados de sus investigaciones sobre el constitucionalismo, apuntando la necesidad de rescatar una "**Historicidad Crítica del Constitucionalismo Latinoamericano y Caribeño**". En busca de ello, el estudio está delimitado por la relación sociopolítica entre las luchas por liberación en su intersección con el poder constituyente y los derechos humanos, ambos fundamentados en la soberanía popular. Así, en el ámbito de dar concreción a la reflexión teórica, proponen el rescate del legado de dos experiencias constituyentes (Haití y Uruguay) con el fin de (re)conocer la importancia de esos procesos para las rupturas con el modelo colonial oligárquico y redefinir los marcos fundacionales del bicentenario del constitucionalismo latinoamericano.

El segundo artículo; "**El Constitucionalismo hallado en la calle - una propuesta de decolonización del Derecho**", escrito por los Profs. José Geraldo de Sousa Júnior y Livia Gimenes, retrata la perspectiva elaborada, en la Universidad de Brasilia, por el grupo del "Derecho Hallado en la Calle" sobre el Constitucionalismo en la región. A partir de ese marco teórico, fundamental para el pensamiento jurídico crítico brasileño, se presentan las posibilidades y los desafíos en la construcción de un constitucionalismo que incluya en su pauta una transformación en el modelo de organización estatal moderno de modo a decolonizarse y despatriarcalizarlo, abriéndolo para el reconocimiento

de sus movilizaciones jurídicas emancipatorias. Además, el artículo incorpora en su perspectiva crítica del derecho, el debate de género y lo relaciona con la matriz epistemológica decolonial.

El tercer artículo, "**Quilombos en Brasil: Derechos socioambientales en las formaciones sociales de América Latina**", elaborado por Carlos Federico Marés de Souza Filho (PUC-PR) y Fernando Prioste (Tierra de Derechos), trae el importante debate sobre los derechos socioambientales, a partir de la experiencia de la abogacía popular y de la militancia de los autores en los conflictos enfrentados por los pueblos originarios y afro-brasileños. En su artículo, los autores demuestran que los países latinoamericanos tienen formaciones sociales e históricas muy semejantes, independientemente de la metrópoli que los colonizó. La explotación / expropiación de los pueblos y de la naturaleza es la marca de esa colonización. En ese sentido, además de los pueblos indígenas, los afro descendientes, al crear sus mecanismos de resistencia a la esclavitud, se constituyeron como "pueblo" y formaron los "quilombos". A lo largo del siglo XX, esos pueblos resistentes fortalecieron sus pautas, generando cierta unidad y promoviendo significativos cambios en las estructuras jurídicas regionales e internacionales.

Empezando la sección de artículos internacionales del dossier, Alberto Acosta (Flacso-Ecuador) y Esperanza Martínez (Acción Ecológica), investigadores de las causas ecológicas, que participaron activamente del proceso constituyente ecuatoriano y de los significativos avances de esa Carta Constitucional, brindan con el artículo "**Los Derechos de la Naturaleza como**

puerta de entrada a otro mundo posible", en el que buscan demostrar la importancia de esta nueva perspectiva para el campo jurídico a través de la superación de la escisión sujeto / objeto, típica de la modernidad en el reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de Derecho. También adentran en la importante reflexión sobre la dualidad intrínseca al Derecho, que puede ser tanto una herramienta de dominación, como de emancipación. Por último, presentan un importante balance sobre las dificultades y desafíos para la implementación de esta nueva perspectiva en Ecuador.

Dando continuidad a los trabajos sobre la experiencia ecuatoriana, el quinto artículo, **"El sumak kawsay, el Yasuní y los pueblos en aislamiento, ¿alternativa al desarrollo capitalista?"**, de autoría de Ramiro Avila Santamaría, investigador de la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB-Ecuador) , parte del supuesto de que, intrínsecamente, el capitalismo genera inequidad, violencia, extractivismo, destrucción y muerte. Ante este escenario, se vuelve urgente buscar alternativas a ese modelo económico. Una de esas alternativas posibles, según el autor, sería el *Sumak Kawsay*, comprendido como un sistema de vida que recoge las experiencias y el saber indígena, así como los conocimientos emancipatorios de occidente. En esta línea, a partir del estudio de caso sobre el (los) conflicto (s) en el Parque Nacional Yasuní, apunta las contradicciones del capitalismo y las potencialidades del *Sumak Kawsay* practicado por los pueblos en aislamiento en una de las regiones más biodiversas de nuestro planeta.

El sexto artículo, "**Dimensiones de lo Plurinacional**", de autoría del profesor boliviano Farit Rojas Tudela, coordinador del Centro de Investigaciones Sociales (CIS) de la Vicepresidencia del Estado boliviano, busca presentar y desarrollar tres lecturas posibles sobre el Plurinacional. La primera lectura posible, sería la que ha sido denominada de *paralax plurinacional*. En ese aspecto, resulta relevante identificar el *locus* de enunciación del discurso sobre el Plurinacional. La segunda lectura posible retrata la idea de producir el *comun plurinacional*, que se desarrollará a partir de la idea de 'comunidad sin comunidad'. Por último, la tercera lectura posible, sería la elaborada por ciertas jurisprudencias que tratan la temática plurinacional y reflejan la tensión *paralax* y las posibilidades de crear el 'común plurinacional'.

El séptimo artículo, "**Descolonización de prácticas judiciales constitucionales en Bolivia-Colombia**", del profesor Rosember Ariza Santamaría (UNAL-CO), trae los resultados de una investigación comparativa entre los dos países andinos ante las condiciones y posibilidades descoloniales en las prácticas judiciales de la Corte Constitucional colombiana y de la Unidad de Descolonización del Tribunal Plurinacional de Bolivia. En esta senda, el autor aborda el instrumento del "*Resguardo*", de origen colonial en Colombia, y los "*Ayllus*", de origen ancestral en Bolivia, así como revisa algunos casos jurídicos llevados a la Unidad de Descolonización, comparando con la experiencia de las prácticas multiculturales adoptadas por el Tribunal Constitucional de Colombia en las últimas décadas.

El octavo artículo, "**Pluralismo Jurídico en el Constitucionalismo mexicano frente al nuevo Constitucionalismo Latinoamericano**", del coordinador del Máster en Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP), Alejandro Rosillo Martínez, que realiza una revisión sobre el impacto generado por el pluralismo jurídico practicado por los pueblos indígenas en el constitucionalismo mexicano y evalúa si sería posible considerarlo como parte del llamado nuevo Constitucionalismo Latinoamericano. Su investigación caracteriza el pluralismo jurídico como expresión de la crisis del Estado Moderno y comprende ese fenómeno, en especial, el pluralismo jurídico promovido por los pueblos indígenas, como parte de un proyecto liberador, que se está construyendo en varios países de la región. El autor presenta un panorama descriptivo sobre cómo una diversidad de constituciones ha reconocido esa reivindicación de los pueblos originarios y aborda sobre todo el caso de la relación conflictiva de ese paradigma con el constitucionalismo mexicano a partir de las exigencias de los pueblos indígenas contenidas en los Acuerdos de San Andrés.

El noveno artículo, "**Poder Constituyente, Crisis del Estado Oligárquico: Chile, 1910-1925**", del científico político Juan Carlos Leyton (UPLA-Chile), trae una perspectiva histórica y política de la conformación del poder constituyente en Chile. Durante la crisis del Estado oligárquico (1910-1925), se desarrolló un proceso constituyente que elabora la Constitución de 1925. Ocurre que, según el autor, esa Constitución fue una imposición autoritaria de los poderes constituidos travestida de poder constituyente. Este proceso impidió la génesis democrática, pluralista y participativa de la

sociedad chilena en la construcción de un nuevo orden político a través de una verdadera Asamblea Constitucional, como diversos sectores sociales y políticos demandaban. Es decir, al limitar la participación sociopolítica, se excluyó del proceso el poder constituyente popular, el cual sería un eterno excluido en nuestra región.

El décimo artículo, "**Hacia una teoría no-colonial de derechos humanos**", del profesor venezolano Manuel Gándara (UPO), a partir del legado del pensamiento jurídico crítico, pretende contribuir a la construcción efectiva de un pluralismo jurídico pautado por la/en la diversidad constituyente de nuestros pueblos. De este modo, el texto realiza una crítica a la perspectiva liberal, ejemplificada, en el paradigma defendido por el universalismo de los derechos humanos y, por consiguiente, anhela identificar los posibles horizontes de diálogo en la búsqueda de referentes normativos válidos más allá de los contextos comunitarios específicos.

El undécimo artículo, "**Constituyentes Venezolanas de 1999 y 2017: Contextos y Participación**", es la construcción colectiva de los (as) investigadores venezolanos (as): Antonio J. González Plessmann, Ana Graciela Barrios y Martha Lía Grajales Pineda. En su trabajo, describen y analizan comparativamente los dos últimos procesos constituyentes venezolanos, de 1999 y 2017, a partir de su contextualización histórica y de los mecanismos de participación popular para su activación, convocatoria y deliberación. La comparación realizada posibilita la formulación de algunos desafíos para el proceso político bolivariano.

La décima segunda contribución, titulada "**Análisis Crítico Constitucional de los Cambios Sociojurídicos en la Cuba actual**", de la cubana radicada en México, Mylai Burgos Matamoros (UNAM), realiza un análisis jurídico-político de la Constitución Cubana, en particular, a partir de los cambios iniciadas en 2006. Esta última década marca un giro en el actuar político económico del Estado cubano y tiene incidencias en el ámbito jurídico adoptado en la isla. El trabajo analiza de forma crítica esos cambios, a partir de una concepción socialista, democrática y participativa, pautada en la satisfacción de las diversas necesidades de los variados sectores de la población cubana, en contraste con perspectivas centralizadoras, economicistas y utilitaristas, que fetichizan el propio sistema jurídico-político estructural y funcionalmente, por medio de procesos de instrumentalización. Además, la autora observa cómo estos cambios están reflejando o no en la Constitución cubana, sea por omisión o por acción, y analiza las reformas constitucionales que son necesarias, incluso abriendo la posibilidad de llevar a cabo un proceso constituyente en la isla.

Por último, el jurista Carlos Rivera Lugo (Puerto Rico), en su texto "**La Constitución de lo Común**", demuestra que la (s) crisis (s) es / son momento (s) que se entrecruzan transformaciones insospechadas y en el que se revela la percepción de que el cambio ansiado largamente es posible. Ante el constitucionalismo liberal clásico emerge un nuevo constitucionalismo de lo común, que se presenta como una articulación de nuevas formas de sociabilidad política, un nuevo sentido de vida, a partir de lo común, como

única posibilidad de constituir de hecho un nuevo orden civilizatorio post-capitalista .

En la sesión de traducciones, Lucas Machado y Emiliano Maldonado, coorganizadores de este dossier, traducen el artículo "*La Filosofía de la Liberación ante los estudios poscoloniales y subalternos y la Posmodernidad*", de autoría del filósofo argentino-mexicano Enrique Dussel, publicado originalmente en el libro: "**Filosofías del Sur. Descolonización y Transmodernidad**. Ediciones Akal: México, 2015". La propuesta de esta traducción refleja la necesidad de hacer accesible al público lusófono la importante reflexión de uno de los iconos del pensamiento crítico latinoamericano sobre las posibles convergencias y divergencias de la perspectiva de la Filosofía de la Liberación en relación a los estudios subalternos, post-coloniales y la posmodernidad.

Muchas veces utilizados, equivocadamente, como sinónimos, el autor apunta a la necesidad de conocer las circunstancias y peculiaridades de cada una de esas corrientes, así como propone la necesidad de firmar estrategias en común para la superación del actual modelo de explotación capitalista, a partir de una perspectiva transmoderna que parta de las exigencias políticas concretas de los grupos subalternos.

La última sesión 'Reseña', fue elaborada por la aymara-boliviana Magali Vienca Copa Pabón y trae para conocimiento del público brasileño la obra seminal de Fausto Reinaga. Con el texto "***Fausto Reinaga: Pensamiento y Liberación India Aymaraquechua en los Andes***", la autora presenta la

perspectiva del indianismo construido en el *Qullasuyu* y en la *Abwa Yala*, por uno de los precursores del indianismo en América Latina. Para quien, las relaciones de opresión eran, al mismo tiempo, el lugar/relación que posibilitaría la liberación indígena. En un período, donde Bolivia se destaca por el amplio reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, los debates y reflexiones de ese autor asumen relevancia, pero requieren una relectura creativa para la construcción del indianismo contemporáneo.

En resumen, este dossier de la Revista Derecho & Práxis, dedicado al Constitucionalismo latinoamericano, presentado a los lectores, resulta del esfuerzo de investigadores, profesores y científicos sociales de América Latina y el Caribe que aceptaron contribuir, examinar y impulsar la discusión sobre algunas temáticas de gran importancia y actualidad en el ámbito político-jurídico, teniendo presente la tradición de luchas y resistencias del pensamiento latinoamericano. Se trata de reflexiones de base teórico-crítica descolonizadoras que ofrecen subsidios para abrir espacios alternativos para repensar y reinventar los procesos de conocimiento y las prácticas políticas-jurídicas haciéndolas más democráticas, pluralistas y liberadoras. Por último, reiteramos los agradecimientos a todo el equipo de la Revista Derecho & Práxis por la confianza depositada y, sobre todo, por el compromiso en la divulgación y la construcción de publicaciones que promueven reflexiones críticas.

Expediente de esta edición

Editores:

Dr. José Ricardo Cunha, UERJ, Brasil

Dra. Carolina Alves Vestena, Universität Kassel, Alemanha

Comisión Ejecutiva

Bruna Mariz Bataglia Ferreira, PUC-Rio, Brasil

Ígor Ferreira, UERJ, Brasil

Isadora Lins, UERJ, Brasil

Lucas van Hombbeck, UERJ, Brasil

Nina Alencar Zur, UERJ, Brasil

Taiane Matias, UERJ, Brasil

Táisa Rodrigues, UERJ, Brasil

Consejo Editorial / Editorial Board

Dra. **Ágnes Heller**, New School for Social Research, EUA

Dr. **Andreas Fischer-Lescano**, Universität Bremen, Alemanha

Dr. **Alexandre Garrido da Silva**, Universidade de Uberlândia, Brasil

Dr. **Alfredo Culleton**, Universidade do Vale do Rio dos Sinos, Brasil

Dr. **Andrés Botero Bernal**, Universidad Industrial de Santander, Colômbia

Dra. **Bethania Assy**, UERJ, Brasil

Dr. **Costas Douzinas**, Birckbeck University of London, Reino Unido

Dra. **Deisy Ventura**, Universidade de São Paulo, Brasil

Dr. **Girolamo Domenico Treccani**, Universidade Federal do Pará, Brasil

Dr. **Guilherme Leite Gonçalves**, UERJ, Brasil

Dr. **Jean-François Y. Deluchey**, Universidade Federal do Pará, Brasil
 Dr. **João Maurício Adeodato**, UFPE e Faculdade de Direito de Vitória, Brasil
 Dr. **James Ingram**, MacMaster University, Canadá
 Dr. **Luigi Pastore**, Università degli Studi "Aldo Moro" di Bari, Itália
 Dr. **Marcelo Andrade Cattoni de Oliveira**, UFMG, Brasil
 Dr. **Paulo Abrão**, PUC-Rs e UCB, Brasília, Brasil
 Dra. **Rosa Maria Zaia Borges**, PUC-RS, Brasil
 Dra. **Sara Dellantonio**, Università degli Studi di Trento, Itália
 Dra. **Sonia Arribas**, ICREA - Univesidade Pompeu Fabra de Barcelona, Espanha
 Dra. **Sonja Buckel**, Kassel Universität, Alemanha
 Dra. **Véronique Champeil-Desplats**, Université de Paris Ouest-Nanterre, França

Avaluadores / Referees

Adamo Dias Alves, UFJF, Brasil; **Dr. Alejandro Manzo**, Universidade de Córdoba, Argentina; **Alexandra Bechtum**, Universidade de Kassel, Alemanha; **Dr. Alexandre Veronese**, UNB, Brasil; **Alice Resadori**, UFRGS, Brasil; **Dr. Alvaro Pereira**, USP, Brasil; **Dra. Ana Lia Vanderlei Almeida**, UFPB, GPLutas - Grupo de Pesquisa Marxismo, Direito e Lutas Sociais; **Antonio Dias Oliveira Neto**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Assis da Costa Oliveira**, UFPA Brasil; **Bianca Tavorari**, USP, Brasil; **Bruno Cava**, UERJ, Brasil; **Bruno Alberto Paracampo Mileo**, Universidade Federal do Oeste do Pará, Brasil, **Dra. Dra. Carolina Medeiros Bahia**, UFSC, Brasil; **Dr. Cesar Baldi**, UnB, Brasil; **Dr. Cesar Cerbena**, UFPR, Brasil; **Dra. Clarissa Franzoi Dri**, UFSC, Brasil; **Dr. Conrado Hubner Mendes**, USP, São Paulo, Brasil; **Dr. Daniel Achutti**, UniLasalle, Brasil; **David Francisco Lopes Gomes**, UFMG, Brasil; **Dra. Danielle Rached**, Instituto de Relações Internacionais – USP, Brasil; **Diana Pereira Melo**, UNB, Brasil; **Diego Alberto dos Santos**, UFRGS, Brasil; **Dr. Diego Augusto Diehl**, UNB, Brasil; **Dr. Diego Werneck Arguelhes**, FGV DIREITO RIO, Brasil; **Dr. Diogo Coutinho**, USP, Brasil; **Eduardo Pitrez Correa**, FURG, Brasil; **Dr. Eduardo Socha**, USP, Brasil; **Eloísa Dias Gonçalves**, Panthéon-Sorbonne, França; **Emília Merlini Giuliani**, PUCRS, Brasil; **Dr. Ezequiel Abásolo**, Universidad Católica Argentina, Argentina, **Dra. Fabiana Luci de Oliveira**, UFSCAR, Brasil; **Dra. Fabiana Severi**,

USP, Brasil; **Fábio Balestro Floriano**, UFRGS, Brasil; **Fabiola Fanti**, USP, Brasil; **Dra. Fernanda Vasconcellos**, UFPEL, Brasil; **Dra. Fernanda Pradal**, PUC-Rio, Brasil; **Dr. Fernando Fontainha**, IESP/UERJ, Brasil; **Fernando Maldonado**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dr. Fernando Martins**, UniLavras, Brasil; **Felipo Pereira Bona**, UFPE, Brasil; **Fernando Perazzoli**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Flávia Carlet**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dr. Gabriel Gualano de Godoy**, UERJ, Brasil; **Dra. Giovanna Milano**, UFPR, Brasil; **Dr. Giovanna Schiavon**, PUC-PR, Brasil; **Dr. Giscard Farias Agra**, UFPE, Brasil; **Dra. Gisele Mascarelli Salgado**, Faculdade de Direito de São Bernardo do Campo - FDSBC, Brasil; **Dr. Gladstone Leonel da Silva Júnior**, UNB, Brasil; **Dr. Gustavo César Machado Cabral**, UFC, Brasil; **Dr. Gustavo Sampaio de Abreu Ribeiro**, Harvard Law School, USA; **Gustavo Capela**, UNB, Brasil; **Dr. Hector Cury Soares**, UNIPAMPA, Brasil; **Henrique Botelho Frota**, Centro Universitário Christus, Brasil; **Hugo Belarmino de Moraes**, UFPB, Brasil; **Dr. Hugo Pena**, UnB, Brasil; **Dr. Iagê Zendron Miola**, Universidade São Judas, Brasil; **Ivan Baraldi**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Jailton Macena**, UFPB, Brasil; **Dra. Jane Felipe Beltrão**, UFPA, Brasil; **Joanna Noronha**, Universidade de Harvard, USA; **João Andrade Neto**, Hamburg Universität, Alemanha; **Dr. João Paulo Allain Teixeira**, UFPE, Brasil; **Dr. João Paulo Bachur**, USP, Brasil; **João Telésforo de Medeiros Filho**, UNB, Brasil; **Dr. Jorge Foa Torres**, Universidad Nacional Villa María, Argentina; **Dr. José de Magalhães Campos Ambrósio**, UFU, Brasil; **Dr. José Carlos Moreira da Silva Filho**, PUCRS, Brasil; **Dr. José Renato Gaziero Cella**, IMED, Brasil; **Dr. José Heder Benatti**, UFPA, Brasil; **Dr. José Renato Gaziero Cella**, Faculdade Meridional - IMED, Brasil; **Dr. José Rodrigo Rodriguez**, Unisinos, Brasil; **Juliana Cesario Alvim Gomes**, UERJ, Brasil; **Lara Freire Bezerra de Santanna**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Laura Laura Madrid Sartoretto**, UFRGS, Brasil; **Dr. Leonardo Figueiredo Barbosa**, UNIFESO, Brasil; **Leticia Paes**, Birkbeck, University of London; **Ligia Fabris Campos**, Humboldt Universität zu Berlin, Alemanha; **Dra. Livia Gimenez**, UNB, Brasil; **Dr. Lucas Pizzolatto Konzen**, UFRGS, Brasil; **Dra. Lucero Ibarra Rojas**, Centro de Investigación y Docencia Económicas, México; **Dra. Luciana de Oliveira Ramos**, USP, Brasil; **Dr. Luciano Da Ros**, University of Illinois at Chicago, USA; **Dr. Luiz**

Caetano de Salles, UFU, Brasil; **Dr. Luiz Otávio Ribas**, UERJ, Brasil; **Manuela Abath Valença**, UFPE, Brasil; **Marcela Diorio**, USP, Brasil; **Dr. Marcelo Eibs Cafrune**, UNB, Brasil; **Marcelo Mayora**, UFJF, Brasil; **Dr. Marcelo Torelly**, UNB, Brasil; **Dr. Marcos Vinício Chein Feres**, UFJF, Brasil; **Dra. Maria Lúcia Barbosa**, UFPE, Brasil; **Mariana Chies Santiago Santos**, UFRGS, Brasil; **Dra. Mariana Anahi Manzo**, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina; **Dra. Mariana Trotta**, UFRJ, Brasil; **Dra. Marisa N. Fassi**, Università degli Studi di Milano, Itália; **Dra. Marta Rodriguez de Assis Machado**, Fundação Getúlio Vargas - Direito GV São Paulo, Brasil; **Mayra Cotta**, The New School for Social Research, USA; **Dr. Miguel Gualano Godoy**, UFPR, Brasil; **Monique Falcão Lima**, UERJ, Brasil; **Dr. Moisés Alves Soares**, UFPR, Brasil; **Nadine Borges**, UFF, Brasil; **Natacha Guala**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dr. Orlando Aragon**, México; **Dr. Orlando Villas Bôas Filho**, USP e Universidade Presbiteriana Mackenzie, Brasil; **Dr. Pablo Malheiros Frota**, UFGO, Brasil; **Paulo Eduardo Berni**, Universidade Ritter dos Reis, Brasil; **Dr. Paulo Eduardo Alves da Silva**, USP, Brasil; **Pedro Augusto Domingues Miranda Brandão**, UNB, Brasil; **Dr. Rafael Schincariol**, USP, Brasil; **Dr. Rafael Vieira**, PUC-Rio, Brasil; **Dra. Raquel Lima Scalcon**, UFRGS, Brasil; **Renan Bernardi Kalil**, USP, Brasil; **Dr. Renan Quinalha**, USP, Brasil; **Dra. Renata Ribeiro Rolim**, UFPB; **Dr. Renato Cesar Cardoso**, UFMG, Brasil; **Dr. Ricardo Prestes Pazello**, UFPR, Brasil; **Dra. Roberta Baggio**, UFRGS, Brasil; **Dr. Roberto Bueno Pinto**, UFU, Minas Gerais; **Roberto Efreim Filho**, UFPB, Brasil; **Rodrigo Faria Gonçalves Iacovini**, USP, Brasil; **Dr. Rodrigo Ghiringhelli de Azevedo**, PUCRS, Brasil; **Dr. Rodolfo Liberato de Noronha**, UNIRIO, Brasil; **Dr. Roger Raupp Rios**, Uniritter, Brasil; **Dr. Samuel Barbosa**, USP, Brasil; **Dr. Samuel Matos**, UFPA, Brasil; **Dra. Shirley Silveira Andrade**, UFES, Brasil; **Talita Tatiana Dias Rampin**, UNB, Brasil; **Tatyane Guimarães Oliveira**, UFPB, Brasil; **Thiago Arruda**, UFRSA, Brasil; **Dr. Thiago Reis e Souza**, Escola de Direito Fundação Getúlio Vargas - São Paulo, Brasil; **Dra. Verônica Gonçalves**, UNB, Brasil; **Vinicius Gomes de Vasconcellos**, USP/PUCRS, Brasil; **Dr. Vitor Bartoletti Sartori**, UFMG, Brasil; **Dr. Wagner Felouniuk**, UFRGS, Brasil.